

referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1762539-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0276/RE-2019

Lima, 22 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, en su condición de Presidente Pro Tempore de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), ha convocado a una Reunión de Coordinadores Nacionales el 24 de abril de 2019, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la CELAC es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política, que incluye a los treinta y tres países de América Latina y el Caribe, del cual el Perú ha sido un miembro activo, con el compromiso de contribuir a la integración de la región, procurando un equilibrio entre la unidad y la diversidad política, económica, social y cultural;

Que, en la referida reunión se analizará la situación de la CELAC frente al contexto intrarregional, lo que se enmarca en el proceso de reflexión sobre el futuro de dicho mecanismo, y se evaluará un proyecto de Plan de Trabajo para los próximos meses;

Que, se considera relevante la participación en la referida reunión del Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Coordinador Nacional Adjunto del Perú ante la CELAC, a fin de efectuar el debido seguimiento diplomático al tema;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 681, del Despacho Viceministerial, y el Memorandum (OPM) N° OPM00075/2019 de la Dirección de Organismos y Política Multilateral, ambos de 17 de abril de 2019; así como el Memorandum (OPP) N° OPP00588/2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de abril de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus

modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el 24 de abril del 2019, para participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano	745.00	370.00	1	370.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1762536-1

SALUD

Aprueban la relación de productos de referencia que se usarán como comparadores en la realización de los estudios de equivalencia terapéutica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2019/MINSA

Lima, 17 de abril del 2019

Visto, el Expediente N° 19-027100-001, que contiene la Nota Informativa N° 234-2019-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas

en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que, para efectos de la inscripción y reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos, se requieren los estudios de intercambiabilidad, en las condiciones y prioridades que establece el Reglamento respectivo, de acuerdo a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y, que solamente son exigibles estudios de bioequivalencia in vivo a los productos de riesgo sanitario alto y considerando las excepciones de acuerdo a la clasificación biofarmacéutica, atendiendo al principio de gradualidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2018-SA se aprueba el Reglamento que regula la intercambiabilidad de medicamentos, cuyo artículo 12 establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) por Resolución Ministerial, a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), determina los productos de referencia que se usarán como comparadores en la realización de los estudios de equivalencia terapéutica, según los criterios en orden de prioridad establecidos en dicho artículo;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en el marco de sus competencias, ha propuesto la aprobación de la relación de productos de referencia que se usarán como comparadores en la realización de los estudios de equivalencia terapéutica, la cual ha sido elaborada sobre la base del orden de prioridad establecido en el artículo 12 del Reglamento antes mencionado, a efecto de garantizar que los medicamentos que circulan en el mercado nacional reúnan las condiciones reales de calidad, seguridad y eficacia mediante la intercambiabilidad de los medicamentos multifuentes (genéricos), demostrando ser equivalentes terapéuticos con el producto de referencia;

Que, mediante Informe N° 151-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal;

Estando a lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de productos de referencia que se usarán como comparadores en la realización de los estudios de equivalencia terapéutica, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la difusión de la relación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1762307-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital José Agurto Tello de Chosica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2019/MINSA

Lima, 17 de abril del 2019

Visto, el expediente N° 19-039846-001, que contiene el Oficio N° 508-2019-DE/HJATCH, emitido por el Director de Hospital II (e) de la Dirección Ejecutiva del Hospital José Agurto Tello de Chosica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2018-DE/HJATCH, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital José Agurto Tello de Chosica del Ministerio de Salud, conforme al cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0016) de la Oficina de Administración del citado Hospital, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1358-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se designó al economista Edison Rojas Fernández, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3 de la Oficina de Administración del Hospital José Agurto Tello de Chosica del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director de Hospital II (e) de la Dirección Ejecutiva del Hospital José Agurto Tello de Chosica, propone designar al economista César Alberto Osorio Sandoval, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración del citado Hospital, toda vez que el economista Edison Rojas Fernández ha formulado renuncia;

Que, a través del Informe N° 456-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del economista Edison Rojas Fernández, al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 1358-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista César Alberto Osorio Sandoval, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0016), Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital José Agurto Tello de Chosica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1762307-2